



## RESOLUCIÓN N.º 771 DE 2020

“Por medio de la cual se designa al (la) Personero (a) Delegado (a) para la Coordinación de Potestad Disciplinaria, como integrante del Comité de Conciliación de la Personería de Bogotá”

### LA PERSONERA DE BOGOTÁ (E)

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 034 de 1993 del Concejo de Bogotá D.C. y el Decreto 1716 de 2009, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que en su artículo 9.º de la Ley 489 de 1998, dispone que: *“las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”*.

Que conforme al artículo 10 de la Ley 489 de 1998, el representante legal de la Entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte de los delegados, sobre el desarrollo de las delegaciones que les han sido otorgadas, para cuyos efectos la administración implementará herramientas idóneas que así lo garanticen; en el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.



## RESOLUCIÓN N.º 771 DE 2020

“Por medio de la cual se designa al (la) Personero (a) Delegado (a) para la Coordinación de Potestad Disciplinaria, como integrante del Comité de Conciliación de la Personería de Bogotá”

Que mediante la Resolución 1170 de 2000 se creó el Comité de Conciliación de la Personería de Bogotá D.C.

Que conforme al Acuerdo 001 de 2020 se expidió el nuevo Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Personería de Bogotá D.C.

Que el Acuerdo 001 de 2020 suscrito por el Comité de Conciliación de la Personería de Bogotá, establece sobre su conformación, en su numeral 5.º artículo 4.º, que estará integrado por: “Un (1) servidor público de dirección o de confianza que designe el(la) Personero(a) de Bogotá, D.C.”.

Que, en mérito de lo expuesto, la Personería de Bogotá, D.C.:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al (la) Personero (a) Delegado (a) para la Coordinación de Potestad Disciplinaria, como integrante del Comité de Conciliación de la Personería de Bogotá D.C. con las facultades otorgadas en el Reglamento de este.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de agosto de 2020.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ROSALBA JAZMÍN CABRALES ROMERO**  
PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C. (E)

Elaboró: Katherine Gómez B. Oficina Asesora Jurídica.  
Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Juan Ramón Jiménez.

